



Resolución de 6 de mayo de 2020, del Vicerrector de Investigación de la Universidad de Oviedo, por la que se suspende, de forma temporal, la limitación establecida en el apartado 2.5 de la Instrucción del Vicerrectorado de Investigación sobre el procedimiento aplicable para la contratación del personal con carácter temporal para la realización de proyectos de investigación científica y técnica con cargo a fondos de investigación

La Resolución de 15 de marzo de 2020, del Rector de la universidad de Oviedo, por la que se ordena la suspensión de la actividad presencial y se establecen servicios esenciales en la Universidad de Oviedo como consecuencia de la declaración del estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID -19, en su resolución octava señala que: “En aplicación de la Disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID -19, quedan suspendidos todos los términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de la Universidad de Oviedo. El cómputo de plazos se reanudará en el momento en el que pierda vigencia el citado real decreto y en los términos previstos en el mismo”. Con motivo de ello, se han interrumpido los procedimientos para la contratación de personal con carácter temporal, conforme a la normativa citada.

El punto 3 de la disposición adicional tercera del citado Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID -19, en relación con la suspensión de plazos administrativos dispone que “el órgano competente podrá acordar, mediante resolución motivada las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento y siempre que éste manifieste su conformidad con que no se suspenda el plazo”.

Teniendo en cuenta el informe del Servicio jurídico de la Universidad de Oviedo 60/2020, que considera aplicable lo dispuesto en la Disposición adicional decimotercera. Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19 y que, en base a la argumentación expuesta en dicho informe, las prórrogas de contratos pudieran estar amparada por la legislación de excepción indicada.

Considerando lo expuesto en los apartados anteriores y la disposición establecida en el apartado 2.5 de la Instrucción con la consiguiente limitación para las prórrogas solicitadas por los investigadores y a fin de evitar pérdida de derechos y perjuicios graves a los investigadores en el desarrollo de sus proyectos, por la situación acontecida y las limitaciones existentes, **RESUELVO**



Primero: Suspender lo dispuesto en el apartado 2.5 de la Instrucción del Vicerrectorado de Investigación sobre el procedimiento aplicable para la contratación del personal con carácter temporal para la realización de proyectos de investigación científica y técnica con cargo a fondos de investigación, en lo que se refiere a la limitación temporal de las prórrogas solicitadas por los investigadores.

Segundo: Estas medidas estarán vigentes hasta la fecha en que deje de tener efecto la suspensión de términos y la interrupción de plazos establecida por el Real Decreto 463/2020 o sus prórrogas o se adopte cualquier otra medida que no exija dicha suspensión temporal.

Oviedo, 8 de mayo de 2020

El Vicerrector de Investigación

Fdo: José Ramón Obeso Suárez